

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

La anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada por el término de tres días (3), dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista que será fijada por un (1) día, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el término empezará a correr a partir de las siete (7) de la mañana del día uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría